



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



Reg. N°:	802403
Exp. N°:	349333

MEMORANDO MULTIPLE N° 093 - 2020/MPCH/GIP

- A :**
- Lic. Adm. JUAN CARLOS IBAÑEZ ALVAREZ.
Gerente de Administración – MPCH.
 - Abog. JOSE GERMAN FLORES CABANILLAS.
Gerente de Asesoría Jurídica – MPCH.
 - Abog. JESÚS ANTONIO REVILLA JIBAJA.
Gerente de Secretaría General – MPCH.
 - Ing. ALBERTO ENRIQUE SAMILLAN AYALA.
Gerente de Tecnología de la Información y Estadística – MPCH.
 - Econ. JOSÉ LUIS PERLECHE RAMOS.
Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Modernización – MPCH.
 - Lic. ROSA MILAGROS VILLALOBOS URTEAGA.
Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial – MPCH.
 - Ing. LEIDY ELIZABETH SANCHEZ CAMPOS.
Sub Gerente de Estudios y Proyectos – MPCH.
 - Ing. RAUL ANDERSON OLANO GUEVARA.
Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras – MPCH.
 - Ing. JUAN ALBERTO CONTRERAS DÍAZ.
Sub Gerente de Obras Públicas y Convenios – MPCH.

ASUNTO : REMITO RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA N° 129-2020-MPCH/GIP.

OBRA : "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES: LOS CEDROS, LOS CEIBOS, MOLLES, ROBLES, LAS MARGARITAS, LOS NARDOS, LOS TORDOS, LOS ÑORBOS, LOS GORRIONES, NACIONALISMO, PASAJE 1, LOS MIRLOS, EMILIANO NIÑO, ENRIQUE LOPEZ ALBUJAR, LOS NOGALES, LAS GARZAS, LOS JILGEROS, DEL PUEBLO JOVEN 09 DE OCTUBRE Y LA CALLE ALAMEDA DE LA URB. FELIPE SALAVERRY-DISTRITO Y PROVINCIA DE CHICLAYO-LAMBAYEQUE".

FECHA : Chiclayo, Noviembre 25 del 2020.

Exproso a ustedes mi saludo cordial, al mismo tiempo remito a su Despacho la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA N° 129-2020-MPCH**, de fecha **23 de noviembre del 2020**, en la cual se resuelve: **APROBAR la SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCION DE OBRA POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES A LAS PARTES**, respecto a la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES: LOS CEDROS, LOS CEIBOS, MOLLES, ROBLES, LAS MARGARITAS, LOS NARDOS, LOS TORDOS, LOS ÑORBOS, LOS GORRIONES, NACIONALISMO, PASAJE 1, LOS MIRLOS, EMILIANO NIÑO, ENRIQUE LOPEZ ALBUJAR, LOS NOGALES, LAS GARZAS, LOS JILGEROS, DEL PUEBLO JOVEN 09 DE OCTUBRE Y LA CALLE ALAMEDA DE LA URB. FELIPE SALAVERRY-DISTRITO Y PROVINCIA DE CHICLAYO-LAMBAYEQUE", con Código Único N° **2381643**, con eficacia anticipada al 03 de noviembre del 2020 hasta el día 18 de noviembre del 2020, sin reconocimiento de mayores gastos generales, costos, daños, perjuicios y otros, por los argumentos y dispositivos legales expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

HMW/G.GIP.
C.c. Archivo.
Adj.: (04) folios.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
Arq° MANUEL HELMUT MECHAN WONG
GERENTE



"Año de la universalización de la salud"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA N° 129 -
2020-MPCH/GIP**

Chiclayo, 23 NOV 2020

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO:

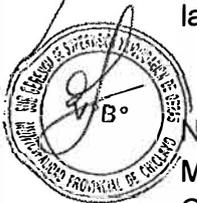
VISTO:

El Acta de Suspensión de plazo de ejecución de obra de fecha 03 de Noviembre del 2020, suscrita por el Gerente de Infraestructura Pública – Arq. Manuel Helmut Mechan Wong, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obra - Ing. Raúl Anderson Olano Guevara y Consorcio Shumba – Ing. Amílcar Soto Cortez (representante legal), Informe N° 390-2020-MPCH/GIP-SGSLO de fecha 05 de Noviembre del 2020 con Registro N° 790126 – Expediente N° 349333 emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras e Informe Legal N° 809 – 2020-MPCH/GAJ de fecha 23 de Noviembre del 2020 emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica con Registro N° 799308 – Expediente N° 349333 y la Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 124-2020-MPCH/GIP de fecha 18 de Noviembre del 2020 y Acta de Reinicio de ejecución de Obra de fecha 19 de Noviembre del 2020 suscrita por el Gerente de Infraestructura Pública – Arq. Manuel Helmut Mechan Wong, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obra - Ing. Raúl Anderson Olano Guevara, Consorcio Shumba – Ing. Amílcar Soto Cortez (representante legal), Ing. Daniel Cubas Cayao CIP N°41648 - Inspector de Obra y el Ing. Carlos A. Salazar Mendoza CIP N°42392 - Residente de Obra, respecto a la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES LOS CEDROS, LOS CEIBOS, MOLLES, ROBLES, LAS MARGARITAS, LOS NARDOS, LOS TORDOS, LOS ÑORBOS, LOS GORRIONES, NACIONALISMO, PASAJE 1, LOS MIRLOS, EMILIANO NIÑO, ENRIQUE LOPEZ ALBUJAR, LOS NOGALES, LAS GARZAS, LOS JILGUEROS, DEL PUEBLO OVEN 09 DE OCTUBRE Y LA CALLE ALAMEDA DE LA URB. FELIPE SALAVERRY – CHICLAYO-PROVINCIA DE CHICLAYO-LAMBAYEQUE", Código Único de Inversiones N° 2381643.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, y en concordancia con el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales N° 27972.

Que mediante Acta de Suspensión de plazo de ejecución de obra de fecha 03 de Noviembre del 2020, suscrita por el Gerente de Infraestructura Pública – Arq. Manuel Helmut Mechan Wong, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obra - Ing. Raúl Ander Olano Guevara y Consorcio Shumba – Ing. Amílcar Soto Cortez (representante legal), acordaron suspender el plazo de la ejecución de la obra por causas no atribuibles a las





partes, en virtud de que con fecha 02 de Noviembre del 2020 culminó el plazo contractual de la Supervisión de la Obra, tal como se indica en el Contrato N° 014-2020-MPCH/GM y la Resolución de Gerencia Municipal N° 163-2020-MPCH/GM (Ampliación excepcional de plazo).

Que mediante Informe N° 390-2020-MPCH/GIP-SGSLO de fecha 05 de Noviembre del 2020 con Registro N° 790126 – Expediente N° 349333 emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite el Acta de Suspensión de plazo de ejecución de obra de fecha 03 de Noviembre del 2020, amparándose en lo establecido en el art. 178, 186 y 187 del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, por lo cual solicita se contrate a un Supervisor o se designe a un Inspector de obra, para continuar con la ejecución de la obra.

Que mediante Informe de Alerta de Control N° 014-2018-OCI/0425-ALC emitido por el Órgano de Control Institucional (en otra obra), para el procedimiento que se debe adoptar para la suspensión de plazo de ejecución de obra por causas no atribuibles a las partes, solicita la coordinación en conjunto de la Gerencia de Infraestructura Pública con la Gerencia de Asesoría Jurídica, quien debe emitir el informe legal correspondiente.

Que mediante Informe Legal N° 809 – 2020-MPCH/GAJ de fecha 23 de Noviembre del 2020 emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica con Registro N° 799308 – Expediente N° 349333, concluye que resulta PROCEDENTE la Suspensión del plazo de ejecución de la obra en cuestión, por configurarse lo regulado en el art. 178 del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF recomendando la designación de un Inspector de Obra.

Que mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 124-2020-MPCH/GIP de fecha 18 de Noviembre del 2020, se resuelve designar a partir de la fecha al ING. DANIEL CUBAS CAYAO, con C.I.P. 41648, en calidad de Inspector de la obra en mención.

Que mediante Acta de Reinicio de ejecución de Obra de fecha 19 de Noviembre del 2020 suscrita por el Gerente de Infraestructura Pública – Arq. Manuel Helmut Mehan Wong, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obra - Ing. Raúl Anderson Olano Guevara, Consorcio Shumba – Ing. Amílcar Soto Cortez (representante legal), Ing. Daniel Cubas Cayao CIP N°41648 - Inspector de Obra y el Ing. Carlos A. Salazar Mendoza CIP N°42392 - Residente de Obra, acuerdan dar reinicio a los trabajos en obra y con esto dar levantamiento a la suspensión de obra la cual inició el 03 de Noviembre de 2020, al haberse designado al Ing. Daniel Cubas Cayao, con C.I.P. 41648, en calidad de Inspector de la obra en mención.

Que el art. 186 del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344 – 2018-EF, regula que:

"186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo,





"Año de la universalización de la salud"

con un inspector o con un supervisor, según corresponda".

Asimismo, el art. 187 de la citada norma agrega:

"187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico."

Por su parte el artículo 178 del Reglamento de la Ley N° 30225, señala:

"178.1. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión..."

Que el artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 190 -2020-MPCH/A de fecha 28 de Febrero del 2020, se resuelve: *"Dejar sin efecto la delegación al Gerente Municipal en el ítem 17° del ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución de Alcaldía N° 577-2019-MPCH, y delegar a la Gerencia de Infraestructura Pública en el ARTÍCULO QUINTO: ítem 12:*

"Acordar y aprobar la suspensión del plazo de ejecución en los contratos de obra, cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra".

Por lo cual, teniendo en cuenta los argumentos fácticos expuestos en la presente resolución, corresponde emitir el acto resolutorio correspondiente.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N°27972, artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 190 -2020-MPCH/A de fecha 28 de Febrero del 2020 y art. 82 del ROF – Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 012-2019-MPCH, modificado con Ordenanza Municipal N° 003-2020-MPCH y Decreto de Alcaldía N° 013-2020-MPCH/A;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES A LAS PARTES, respecto a la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES LOS CEDROS, LOS CEIBOS, MOLLES, ROBLES, LAS MARGARITAS, LOS NARDOS, LOS TORDOS, LOS ÑORBOS, LOS GORRIONES, NACIONALISMO, PASAJE 1, LOS MIRLOS, EMILIANO NIÑO, ENRIQUE LOPEZ ALBUJAR, LOS NOGALES, LAS**





GARZAS, LOS JILGUEROS, DEL PUEBLO JOVEN 09 DE OCTUBRE Y LA CALLE ALAMEDA DE LA URB. FELIPE SALAVERRY – CHICLAYO-PROVINCIA DE CHICLAYO-LAMBAYEQUE", Código Único de Inversiones N° 2381643, con eficacia anticipada al 03 de Noviembre del 2020 hasta el día 18 de Noviembre del 2020, sin reconocimiento de mayores gastos generales, costos, daños y perjuicios y otros, por los argumentos y dispositivos legales expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que reiniciado el plazo de ejecución de la obra, la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión, se computan desde el 03 de Noviembre del 2020, hasta el día 18 de Noviembre del 2020, conforme lo regula el art. 178 inc. 178.2 del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344 – 2018-EF.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, **ANEXAR** el presente acto resolutivo al Contrato de Gerencia Municipal N° 020-2019-MPCH/GM a favor del Consorcio Shumba.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución al Contratista – Consorcio Shumba, Inspector de obra - Ing. Daniel Cubas Cayao, Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, en calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística y Gerencia de Secretaría General, para conocimiento y fines correspondientes.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Institución y a Secretaría General su archivo respectivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
Av° MANUEL HELMUT MECHAN WONG
GERENTE

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía
- G. Municipal
- G. Infraestructura Pública
- G. Tecnologías de la Inf. y Est.
- G. de Secretaría General
- Subg. Supervisión y Liquidación de Obras
- Subg. De Logística y Control Patrimonial
- Archivo.